



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
DECRETO MUNICIPAL N° 45/2024

Sucre, **14 AGO 2024**

**VISTOS:**

Que, ingresa a Dirección General de Gestión Legal, con registro N° 2903, un (1) archivador de palanca a Fs. 353, para suscripción de **DECRETO MUNICIPAL DE INSCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DEL PROYECTO APROBADO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "URBANIZACIÓN BOLIVIA"**, elaborado por la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

Que, el **PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO "URBANIZACIÓN BOLIVIA"**, ubicado en la zona Sancho, Distrito Municipal 5, Distrito Catastral N° 25, con una superficie total de intervención de 1.031,9625mts<sup>2</sup>, fue aprobado mediante Decreto Municipal N° 101/2023 en fecha 06 de octubre de 2023, modificado mediante Decreto Municipal N° 114/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023.

Cursa en el expediente Decreto Municipal N° 101/2023 de fecha 06 de octubre de 2023, que, aprueba el **PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO "URBANIZACIÓN BOLIVIA"**, modificado mediante Decreto Municipal N° 114/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023; **INFORME TÉCNICO DE INSCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DEL PROYECTO APROBADO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "URBANIZACIÓN BOLIVIA" D.R.D.P. CITE N° 315/2024**, de 29 de julio de 2024; e **INFORME LEGAL DE INSCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DEL PROYECTO APROBADO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "URBANIZACIÓN BOLIVIA" D.R.D.P. CITE N° 321/24 de 05 de agosto de 2024**, mediante el cual solicitan la emisión del **DECRETO MUNICIPAL DE INSCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DEL PROYECTO APROBADO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "URBANIZACIÓN BOLIVIA"**, antecedentes y todo cuanto se tuvo presente y convino ver,

**CONSIDERANDO I**

Que, el **INFORME TÉCNICO DE INSCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DEL PROYECTO APROBADO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "URBANIZACIÓN BOLIVIA" D.R.D.P. CITE N° 315/2024, de 29 de julio de 2024**, elaborado por Arq. María del Pilar Villagómez B., PROFESIONAL ARQUITECTO REGULARIZACIÓN FÍSICO MUNICIPAL 1 – G.A.M.S., Ing. David Miguel Téllez T., INGENIERO CIVIL S.M.G.T.U.V. – G.A.M.S. y Arq. Tania Mendoza Zarate, ARQUITECTO DE REGULARIZACIÓN FÍSICA – D5, previo Visto Bueno de Arq. Daniel Salas Quaglino, RESPONSABLE DE REG. DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – G.A.M.S. y Arq. Silvia Natali Padilla Díaz, JEFE DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO ESTRATÉGICO TERRITORIAL – S.M.G.T.U.V., remitido a Arq. Cintia Soto Ruilova, DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S. y Arq. Rafal Zuñiga Duran, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA – G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos: Antecedentes, ubicación, descripción de las áreas públicas resultantes del proyecto aprobado de estructuración viarias y asignación de uso de suelo "Urbanización Bolivia" y titularidad sobre el dominio, de cual se extraen los aspectos más relevantes:

**2. DATOS TÉCNICOS**

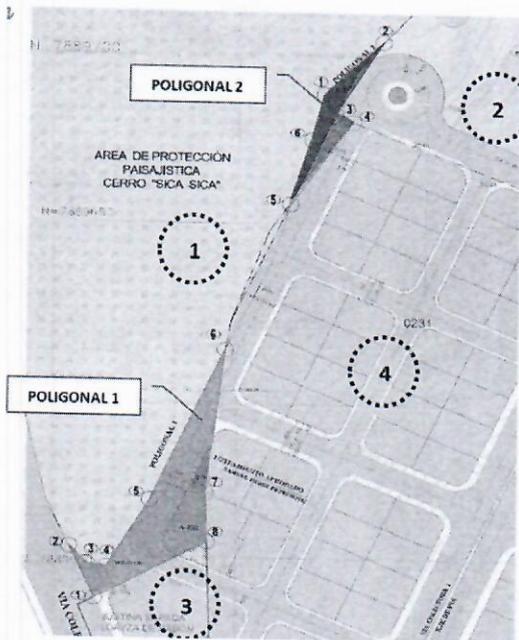
**2.1 UBICACION**

Las áreas públicas resultantes del Proyecto aprobado de **ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "URBANIZACIÓN BOLIVIA"**, se encuentran ubicadas al Sur-Este de la ciudad de Sucre, dentro del Distrito Municipal N°5, Distrito Catastral 25, Zona Sancho.

**2.2 DESCRIPCION DE LAS AREAS PUBLICAS RESULTANTES DEL PROYECTO APROBADO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "URBANIZACIÓN BOLIVIA"**



Las áreas públicas resultantes del PROYECTO APROBADO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "URBANIZACIÓN BOLIVIA" fueron identificadas en función a la continuidad de los trazos de las áreas públicas (área de vías, área verde, área de equipamiento) del Área de Protección Paisajística Cerro "Sica Sica", Lotificación a nombre de Fundación Cardenal Maurer, Lotificación a nombre de Justina Espada Loayza y de la Urbanización Rumi Rumi a nombre de Samuel Pérez Petrinovic. Dichas áreas se encuentran delimitadas en dos poligonales, que se muestran en el siguiente gráfico:



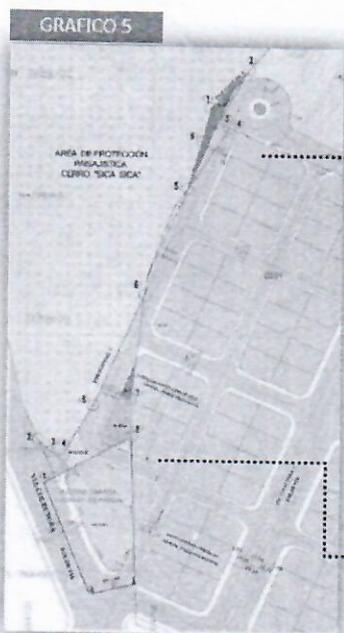
**POLIGONALES DEL PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "URBANIZACIÓN BOLIVIA"**

PRODUCTOS URBANOS APROBADOS	
1	Área de Protección Paisajística Cerro "Sica Sica"
2	Proyecto de Lotificación a nombre de Fundación Cardenal Maurer
3	Lotificación a nombre de Justina Espada Loayza y otros.
4	Urbanización Rumi Rumi a nombre de Samuel Pérez Petrinovic

EL PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "URBANIZACIÓN BOLIVIA" cuenta con dos poligonales.

Poligonal 1 = 815.9152 m<sup>2</sup>  
 Poligonal 2 = 216.0473 m<sup>2</sup>  
**TOTAL = 1.031,9625 m<sup>2</sup>**  
 Fuente: S.M.O.T. - G.A.M.S.

De acuerdo a las poligonales, las áreas públicas resultantes del PROYECTO APROBADO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "URBANIZACIÓN BOLIVIA" son:  
 Área de vías  
 Área Verde  
 Área de Equipamiento



Fuente: Expediente S.M.O.T. - G.A.M.S.



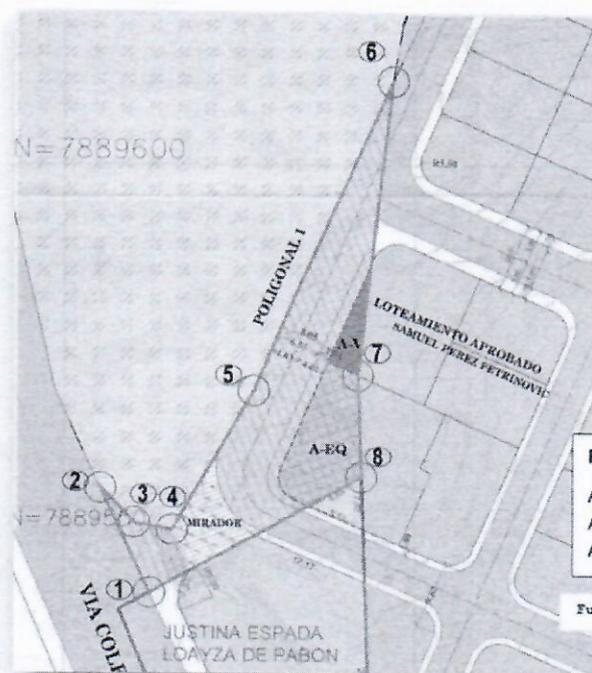
**POLIGONAL 2**



**POLIGONAL 1**



En la **Poligonal 1** el área de vías da continuidad a las vías existentes en la Lotificación a nombre de Justina Espada Loayza y Urbanización Rumi Rumi a nombre de Samuel Pérez Petrinovic, el área verde y área de equipamiento complementan a las ya existentes actualmente, como se muestra en el siguiente gráfico:

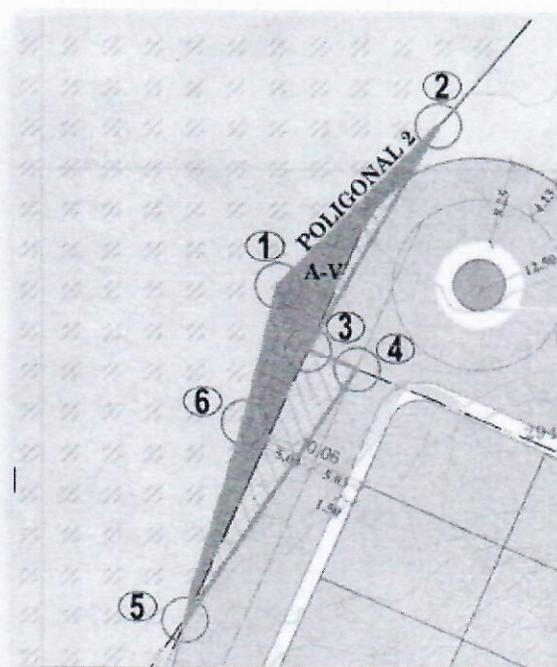


**REFERENCIAS:**

Área de equipamiento	
Área de vías	
Área verde	

Fuente: Expediente S.M.O.T. - G.A.M.S.

En la **Poligonal 2** el área de vías da continuidad a las vías existentes en la Lotificación a nombre de Fundación Cardenal Maurer y Urbanización Rumi Rumi a nombre de Samuel Pérez Petrinovic y el área verde esta anexada al Área de Protección Paisajística Cerro "Sica Sica", como se muestra en el siguiente gráfico:



**REFERENCIAS:**

Área de vías	
Área verde	

Fuente: Expediente S.M.O.T. - G.A.M.S.

La superficie total de las **ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DEL PROYECTO APROBADO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "URBANIZACIÓN BOLIVIA"** es de **1031,9625 m<sup>2</sup>**, cuyo detalle se muestra en la siguiente tabla:



POLIGONAL 1			POLIGONAL 2		
ÁREA DE VÍAS	A	617,0960	ÁREA DE VÍAS	B	74,8521
				C	14,4169
ÁREA VERDE	A-V	36,7679	ÁREA VERDE	A-V	126,7783
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	A-EQ	162,0513			
<b>TOTAL</b>		<b>815,9152 M2</b>	<b>TOTAL</b>		<b>216,0473 M2</b>

Fuente: expediente S.M.O.T. - G.A.M.S.

### 3. TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO

De acuerdo a los productos urbanos aprobados colindantes **SE PUDO IDENTIFICAR QUE LAS ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DEL PROYECTO APROBADO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "URBANIZACIÓN BOLIVIA" CORRESPONDEN A ÁREAS SIN ANTECEDENTE DOMINIAL, POR LO CUAL NO SE REALIZARA NINGUN DESCUENTO Y SE PROCEDERA A INSCRIBIR COMO PRIMER REGISTRO**, al no existir sobreposición de predios privados hacia las áreas públicas, (...)

Aclarar, que el área verde de la Poligonal 2 se encuentra anexada a la poligonal del **PROYECTO DE LA DELIMITACIÓN GEOREFERENCIADA DE LA ZONA DE PRESERVACIÓN Y PATRIMONIO NATURAL E HISTÓRICO DE LOS CERROS SICA SICA Y CHURUQUELLA** aprobada mediante **Decreto Municipal N° 012/2015**, delimitación de los cerros que se realizó en base a Ordenanza Municipal 106/04 en actual vigencia que determina de manera textual los límites mencionados, barrios, vías, zanjas de coronamiento y loteamientos aprobados. Asimismo, indicar que la poligonal de los cerros se encuentran plasmados en el Plano de Límites Patrimonio Histórico Área de Protección Paisajística adjunto a la ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N°066/22 de fecha 6 de diciembre y respaldado en la Normativa tanto Nacional como Municipal que protege a los Cerros Sica Sica y Churuquella, (...).

Por otro parte, mencionar que la JUNTA VECINAL BOLIVIA emitió un CERTIFICADO de fecha 31 de mayo de 2024, que a letra indica:

*"... Que, la calle Iguembe y una fracción de la calle Piraimiri forman parte de la Junta Vecinal Bolivia, asimismo de la Estructuración Viaria y asignación de Uso de Suelo "Urbanización Bolivia", dichas calles se encuentran consolidadas desde la fundación del barrio que data de hace 21 años, en todo este tiempo no hubo persona alguna como propietario reclamando sus derechos ante ninguna instancia del sector de las **ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DEL PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "URBANIZACIÓN BOLIVIA"**, por ende nadie se apersono, tampoco hizo vida orgánica en esta Junta Vecinal y es más ningún vecino conoce a ningún propietario que se haya apersonado a tomar posesión en las áreas identificadas (área de vías, verde y de equipamiento)..."*

Asimismo, a efectos de no vulnerar derechos se realizó la publicación **DEL EDICTO** en fecha **29 de julio de 2024 en el Periódico de CORREO DEL SUR**, el cual pone en conocimiento a la Población en general que la Dirección Dirección de Regularización del Derecho Propietario, realizará la **INSCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DEL PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "URBANIZACIÓN BOLIVIA" COMO PRIMER REGISTRO DE UNA SUPERFICIE DE 1031,9625 M2 A FAVOR DEL G.A.M.S.** Por tanto, el Edicto Municipal, si causo efecto técnico legal, dando a conocer a la población sobre el proceso de inscripción citado, donde los propietarios, poseedores o terceros interesados tenían abierta la posibilidad de presentar su oposición, realizando las acciones que en derecho les corresponda. Hacer notar que en el Edicto Municipal se mencionó las áreas públicas a registrar de manera general y no así de manera específica por poligonales.

Por lo que, el registro de las áreas públicas resultantes del proyecto aprobado de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo "Urbanización Bolivia" se realizará de la siguiente forma:



DETALLE DE LAS ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DEL PROYECTO APROBADO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "URBANIZACIÓN BOLIVIA" A INSCRIBIR				
ANTECEDENTE DOMINIAL	POLIGONAL	FOLIO REAL	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M2)
<u>ÁREAS PÚBLICAS SIN ANTECEDENTE DOMINIAL</u>	POLIGONAL 1	Primer Registro	ÁREA DE VÍAS (A)	617,0960
		Primer Registro	ÁREA VERDE (A-V)	36,7679
		Primer Registro	ÁREA DE EQUIPAMIENTO (A-EQ)	162,0513
	POLIGONAL 2	Primer Registro	ÁREA DE VÍAS (B)	74,8521
		Primer Registro	ÁREA DE VÍAS (C)	14,4169
		Primer Registro	ÁREA VERDE (A-V)	126,7783
<b>ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DEL PROYECTO APROBADO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "URBANIZACIÓN BOLIVIA"</b>				<b>1031,9625</b>

La superficie de 1031,9625 m2 corresponde al 100 % de la superficie total de las ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DEL PROYECTO APROBADO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "URBANIZACIÓN BOLIVIA".

Que, el informe señalado concluye y recomienda manifestando que: El PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "URBANIZACIÓN BOLIVIA" se encuentra aprobado mediante Decreto Municipal N°101/2023 de fecha 06/10/203 y Decreto Municipal N°114/2023 de fecha 14/12/203, este último aclara y rectifica los artículos segundo y tercero del Decreto Municipal 101/2023, presenta una superficie total de **1031,9625 m2**.

El proyecto es de gran importancia por la identificación de las áreas públicas, el cual proporciona el crecimiento planificado del sector, dotando de espacios de vías, áreas verdes y equipamientos.

El proyecto garantiza la delimitación de la Zona con la Preservación Paisajística del Cerro Sica Sica rescatando áreas verdes a favor del Municipio de Sucre.

De acuerdo a los productos urbanos aprobados colindantes a las áreas públicas resultantes del proyecto aprobado de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo "Urbanización Bolivia" corresponden a áreas sin antecedente dominial, por lo cual se procederá a inscribir como primer registro.

De acuerdo al Certificado de fecha 31 de mayo de 2024 emitido por la Junta Vecinal Bolivia, no existe persona alguna como propietario que hubiese reclamado sus derechos ante ninguna instancia del sector de las ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DEL PROYECTO APROBADO DE ESTRUCTURACION Y ASIGNACION DE USO DE SUELO "URBANIZACION BOLIVIA".

De acuerdo a la Publicación del Edicto Municipal de fecha 29 de julio de 2024, se hizo conocer a la población respecto al proceso de INSCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DEL PROYECTO APROBADO DE ESTRUCTURACION Y ASIGNACION DE USO DE SUELO "URBANIZACION BOLIVIA".

(...) Se **recomienda** derivar al área legal, para realizar el INFORME LEGAL DE INSCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DEL PROYECTO APROBADO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "URBANIZACIÓN BOLIVIA".

#### CONSIDERANDO II:

Que, el **INFORME LEGAL DE INSCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DEL PROYECTO APROBADO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "URBANIZACIÓN BOLIVIA" D.R.D.P. CITE N° 321/24 de 05 de agosto de 2024**, elaborado por el Abog. Victor Jose Vacaflor Vera, **ABOGADO D.R.D.P. G.A.M.S.**, previo Visto Bueno de Arq. Daniel Salas Quaglino, RESPONSABLE DE REG. DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - G.A.M.S., Arq. Cintia Soto Ruilova, DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S. y del Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, el cual efectúa el análisis y valoración legal de los documentos que cursan en el expediente administrativo, señalando en su recomendación que: (...) al no existir impedimento técnico - legal, teniendo el proyecto aprobado y con los respaldos correspondientes, amparados en la Ley N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. ARTÍCULO 37°.- (CONVALIDACIÓN Y SANEAMIENTO). I. Los actos anulables pueden ser convalidados, saneados o rectificadas por la misma autoridad administrativa que dictó el acto, subsanando los vicios de que adolezca.



Teniendo en cuenta que para realizar la INSCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DEL PROYECTO APROBADO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "URBANIZACIÓN BOLIVIA", se pudo identificar que dichas áreas se encuentran colindando con productos urbanos aprobados por una parte y por otra se encuentra limitando también con el PROYECTO DE LA DELIMITACIÓN GEOREFERENCIADA DE LA ZONA DE PRESERVACIÓN Y PATRIMONIO NATURAL E HISTÓRICO DE LOS CERROS SICA SICA Y CHURUQUELLA que se encuentra aprobado mediante Decreto Municipal N° 012/2015.

Por la certificación de la JUNTA VECINAL BOLIVIA. En la que indica "...en todo este tiempo no hubo persona alguna como propietario reclamando sus derechos ante ninguna instancia del sector de las ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DEL PROYECTO DE ESTRUCTURACION Y ASIGNACION DE USO DE SUELO "URBANIZACION BOLIVIA", por ende, nadie se apersono, tampoco hizo vida orgánica en esta Junta Vecinal y es más ningún vecino conoce a ningún propietario que se haya apersonado a tomar posesión en las áreas identificadas (área de vías, verde y de equipamiento) ..."

De acuerdo a la Publicación del Edicto Municipal de fecha 29 de julio de 2024, se hizo conocer a la población respecto al proceso de INSCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DEL PROYECTO APROBADO DE ESTRUCTURACION Y ASIGNACION DE USO DE SUELO "URBANIZACION BOLIVIA".

Que por el Certificado de No Propiedad emitido por DRRR. En el que indica, "... Consta que no existe registro respecto a de las Áreas Públicas, ubicadas en Distrito Municipal N°5, Distrito Catastral N° 25, Zona Sancho, con una Superficie de 1031,9625 m2..."

Por lo que se RECOMIENDA, SE EMITA DECRETO MUNICIPAL PARA LA INSCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DEL PROYECTO APROBADO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "URBANIZACIÓN BOLIVIA", áreas identificadas como Bienes Municipales de Dominio Público que no cuentan con antecedente dominial, por lo que se deberá realizar la Inscripción en DRRR. Como PRIMER REGISTRO a favor del G.A.M.S.

Que, la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo y en cumplimiento al artículo 34 de la Ley 2341, Ley de Procedimiento Administrativo, mediante Edicto Municipal de fecha 29 de julio de 2024, publicado en el periódico de circulación nacional Correo de Sur, hace público la INSCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DEL PROYECTO APROBADO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "URBANIZACIÓN BOLIVIA" A FAVOR DEL G.A.M.S., ubicado en la zona Sancho de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 25, con una superficie total de intervención de **1031,9625m2.**, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realicen las acciones que en derecho corresponda; sin embargo a la fecha, **NO** hubo **oposición u observación al respecto.**

Que, el Certificado de No Propiedad, de 19 de julio de 2024, emitido por la Abg. Lindaura Pedrazas, Registradora de Derechos Reales de la oficina de Registro de Sucre, hace evidente que las áreas públicas ubicadas en el Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 25, zona Sancho, con una superficie total de intervención de **1031,9625m2.**, no cuenta con registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, mediante Certificación de 31 de mayo de 2024, la Junta Vecinal "Bolivia" certifica que la calle Iguembe y una fracción de la calle Piraimiri forman parte de la Junta Vecinal "Bolivia" así como de la Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo "Urbanización Bolivia", las cuales se encuentran consolidadas que data desde hace 21 años, que en cuyo tiempo nadie se apersonó a hacer reclamo alguno alegando ser propietario del sector de las áreas públicas (área de vías, verde y equipamiento) resultantes del proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo "Urbanización Bolivia".

Que, el Informe Legal N° 2257/2024, de 9 de agosto de 2024 elaborado por la Dirección General de Gestión Legal, recomienda al ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, la suscripción de cinco ejemplares del **DECRETO MUNICIPAL DE INSCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DEL PROYECTO APROBADO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "URBANIZACIÓN BOLIVIA"**.



**CONSIDERANDO III**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, indica:**

- ✓ **Artículo 302.- I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena. 7. Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesino cuando corresponda. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.
- ✓ **Artículo 339. - II.** Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, **registro obligatorio** y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

**Ley N°31 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez” dispone:**

Art. 109 (patrimonio de las entidades Territoriales Autónomas)

- I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

**LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, dispone:**

- ✓ **Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL).** La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:  
Órgano Ejecutivo:
  - a) **Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.**
  - b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
  - c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.
- ✓ **Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.
- ✓ **Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES).** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 5. Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.
- ✓ **Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL)** Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:
  - a) **Bienes Municipales de Dominio Público,**
  - b) Bienes de Patrimonio Institucional
  - c) Bienes Municipales Patrimoniales
- ✓ **Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:



- a) **Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.**
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

**LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 (15/11/1887)**

**Art. 1°** Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

**CÓDIGO CIVIL (06/08/1975)**

**Art. 1538.- (PUBLICIDAD DE LOS DERECHOS REALES; REGLA GENERAL).**

I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código.

II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el Registro de los Derechos Reales.

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015, establece:**

- ✓ **Artículo 1.- (objeto)** Establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo **DECRETO MUNICIPAL** que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley.
- ✓ **Artículo 3.- (Bienes Municipales de Dominio Público)** Son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

**POR TANTO:**

**El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales y Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", conjuntamente el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

**DECRETAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER E INSTRUIR**, a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario la **INSCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DEL PROYECTO APROBADO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "URBANIZACIÓN BOLIVIA", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 5 – DISTRITO CATASTRAL N°25, ZONA SANCHO**, con una superficie total de intervención de 1.031,9625mts2, en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, sea en estricta observancia del parágrafo II del Art. 339 de la Constitución Política del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:



DETALLE DE LAS ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DEL PROYECTO APROBADO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "URBANIZACIÓN BOLIVIA" A INSCRIBIR				
ANTECEDENTE DOMINIAL	POLIGONAL	FOLIO REAL	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M2)
<u>AREAS PÚBLICAS SIN ANTECEDENTE DOMINIAL</u>	POLIGONAL 1	Primer Registro	ÁREA DE VÍAS (A)	617,0960
		Primer Registro	ÁREA VERDE (A-V)	36,7679
		Primer Registro	ÁREA DE EQUIPAMIENTO (A-EQ)	162,0513
	POLIGONAL 2	Primer Registro	ÁREA DE VÍAS (B)	74,8521
		Primer Registro	ÁREA DE VÍAS (C)	14,4169
		Primer Registro	ÁREA VERDE (A-V)	126,7783
AREAS PÚBLICAS RESULTANTES DEL PROYECTO APROBADO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "URBANIZACIÓN BOLIVIA"				1031,9625

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, para que, a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, registre y solicite la codificación de los Bienes Municipales de Dominio Público en Catastro Multifinalitario del G.A.M.S.

**ARTICULO TERCERO.** - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización del Derecho Propietario deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo; asimismo la INSERCIÓN de los Bienes Municipales de Dominio Público en la base de datos del Área de Inventariación.

Asimismo, remitirá una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal

**ARTICULO CUARTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

Asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

**ARTICULO QUINTO.** - Queda, establecido que por el presente Decreto Municipal no se modifica el Decreto Municipal N° 101/2023 de fecha 06 de octubre de 2023, que, aprueba el **PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO "URBANIZACIÓN BOLIVIA"**, así como el Decreto Municipal N° 114/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, que modifica el Decreto Municipal N° 101/2023, quedando **incólumes** todos los datos y artículos en su integridad del Decreto Municipal N° 101/2023 y Decreto Municipal N° 114/2023, mismos que no sufren ningún cambio o modificación.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

**CÚMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE, PUBLÍQUESE**

Dr. Enrique Leano Palenque  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**



Arq. Ivés R. Rosales Sernich  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**  
**S.M.G.T.UV.**

